



RESOLUCIÓN N°117/2023

POR LA CUAL SE MODIFICA EL INCISO F) DEL ARTICULO 12; DEL REGLAMENTO DE CONCURSO PARA PROFESIONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 04 diciembre del 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Pilar busca garantizar que en sus aulas dicten clases con un alto grado de formación Especialistas en Docencia Universitaria y/o Especialistas en Didáctica Universitaria;

Que, con el fin de garantizar esta formación, y que egresados de otras Universidades con éste título que deseen formar parte del plantel Docente de la Institución se encuentren en el mismo nivel de formación que los egresados del Programa Especialización en Docencia Universitaria de la U.N.P.

Que, el Reglamento de Concurso para Profesional Docente de la Universidad Nacional de Pilar, en el Art 12°- inciso f) establece el requisito para el reconocimiento de Diplomas de Formación Docente Universitaria de otras Universidades;

Que, a fin de garantizar los requerimientos para asegurar la calidad educativa se hace necesaria la modificación del requisito para acceder al reconocimiento del Diploma de Formación Docente Universitaria obtenido en otras Universidades.

Por tanto, en sesión ordinaria, Acta N° 825

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

RESUELVE:

Art.1°) Modificar el inciso f) del Artículo 12° del Reglamento de Llamado a Concurso DEL REGLAMENTO DE CONCURSO PARA PROFESIONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR Y LA PONDERACIÓN DE PUNTAJES PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES, que queda redactado de la siguiente forma:

Inc. f) Título de Especialista en Docencia Universitaria o su equivalente, expedido por la Universidad Nacional de Pilar. En caso de títulos de otras Universidades legalmente habilitadas, para el reconocimiento se procederá a la convalidación de módulos cuyos contenidos programáticos guarden una equivalencia igual o superior al 70% con los módulos dictados en el Programa Especialización en Docencia Universitaria de la Universidad Nacional de Pilar.

f.1- El interesado, previo pago del arancel establecido para el reconocimiento de títulos del Concurso de Formación Docente Universitaria, deberá presentar la siguiente documentación:

- a- Nota de solicitud dirigida al Rector de la U.N.P.
- b- Fotocopia de cedula de identidad.
- c- Fotocopia autenticada del Título correspondiente.
- d- Certificado de Estudios original.
- e- Programa de Estudios y/o módulos autenticado por la Universidad de origen.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur en el Paraguay una e indivisible

Visión: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la excelencia académica, la calidad, el progreso, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

RESOLUCIÓN N°117/2023

POR LA CUAL SE MODIFICA EL INCISO F) DEL ARTICULO 12; DEL REGLAMENTO DE CONCURSO PAR PROFESIONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 04 diciembre del 2023

f.2- La Dirección General de Postgrado de la U.N.P, será la encargada de realizar el estudio de los antecedentes, incluyendo el análisis específico de los contenidos programáticos de los Módulos, y elaborar el informe para su aprobación o rechazo por el Consejo Superior Universitario.

Art.2 °) Comunicar y archivar.

Elsa De Felice de Bricchi
Ena. Elsa De Felice de Bricchi.
Secretaria General U.N.P.



Gladys Emilce Britez Caballero
Prof. Dra. Gladys Emilce Britez Caballero
Presidente C.S.U